

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE. ALIM. 2020-00326

NOTIFICADO POR ESTADO No. 61 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.

Se niega, por ahora, la solicitud relativa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se contrae la Ley 2097 de 2021, pues en el presente asunto no se encuentra notificado al demandado JUAN DIEGO JORAQUIRA, a quien por virtud de la referida normatividad, se debe correr traslado del pedimento, antes de resolver lo pertinente.

Se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones de notificación el aludido ejecutado o bien acredite el trámite impartido al oficio de embargo que le fuera remitido el 4 de febrero de 2022 (archivo N° 17 Cuad. medidas cautelares).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84095df52d2e99922f4685055843896b5a28cbe0d74ae7c0ed9fc75993f559f9**

Documento generado en 19/04/2022 08:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>